



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	053684089001-2022-00178
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	PARCELACION PUEBLO CAUCA VIEJO PH
Demandado	SERGIO ENRIQUE JARAMILLO GIRALDO
Asunto	REMITE POR COMPETENCIA
A.I.C. N°	2023-021

En escrito que antecede la doctora MARÍA CLARA FERNÁNDEZ MONTOYA, actuando con poder debidamente otorgado por ALVARO LA TORRE SIERRA, en su calidad de Representante legal de la parcelación PUEBLO CAUCA VIEJO P.H., presenta demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, en contra SERGIO ENRIQUE JARAMILLO GIRALDO, a efectos de obtener el pago de las cuotas ordinarias, cuotas extraordinarias y aportes a la escuela, dejados de cancelare por el ejecutado, sobre dos lotes de terrenos Nros. 7 y 8 de la parcelación demandante.

Revisados los certificados de libertad y tradición aportados por la demandante se tiene que dichos lotes hacen parte de la vereda cauca, perteneciente al municipio de Tarso Antioquia.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Dispone el artículo 28 numeral 1o del CGP, que en los procesos contenciosos salvo disposición en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. De igual forma el numeral 3º de dicho artículo establece que en los procesos que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de la obligación.

En el caso de auto, informa la apoderada que el lugar de notificación del demandado es el lote 7 de la parcelación Pueblo Cauca viejo, y conforme a los certificados de libertad y tradición aportados, los lotes sobre los cuales se genera una obligación dineraria por parte del demandado, pertenece a la vereda Cauca del municipio de Tarso Antioquia.

Por lo anterior este despacho no es competente para tramitar el presente proceso ejecutivo, y en consecuencia dispone remitir las diligencias al Juzgado Promiscuo Municipal de Tarso Antioquia, para que asuma el conocimiento del mismo y de el tramite respectivo.

Por lo expuesto el Juzgado promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR remitir por competencia el presente proceso ejecutivo,

Radicado	053684089001-2022-00178
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	PARCELACION PUEBLO CAUCA VIEJO PH
Demandado	SERGIO ENRIQUE JARAMILLO GIRALDO
Asunto	REMITE POR COMPETENCIA
A.I.C. N°	2023-021

promovido por LA PARCELACIÓN PUEBLO CAUCA VIEJO PH en contra de SERGIO ENRIQUE JARAMILLO GIRALDO, al Juzgado Promiscuo Municipal de Tarso, por cuanto el domicilio, y lugar de cumplimiento de la obligación es la vereda Cauca del Municipio de Tarso Antioquia.

SEGUNDO: Disponer que por secretaria se remita la demanda, a efecto que dicho despacho asuma su conocimiento,

TERCERO: CANCELESE el registro de radicación previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE



ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
JUEZ